NOTA INFORMATIVA

ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL MISMO MUNICIPIO EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL PUESTO DE TRABAJO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

La convocatoria del concurso establece, en su Base Cuarta.5 que "*será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo*" para la valoración de los méritos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Base Quinta indica que para la acreditación del supuesto del **destino previo del cónyuge funcionario** se deberá aportar "*Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.*"; y que para la acreditación del supuesto de **cuidado de hijos y de familiares** se deberá aportar "*Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.*"

A estos efectos, podrán aportarse contratos de alquiler, las facturas de algún suministro (agua, luz, etc.) o cualquier otro documento que permita acreditar la residencia en el mismo municipio donde ésta ubicado su puesto de trabajo.